

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	1 de 15



REGLAMENTO DE BECAS

PREPARANDO EL CAMINO...

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	2 de 15

ÍNDICE

		Pág.
CAPÍTULO I	Disposiciones Generales	03
CAPÍTULO II	Modalidades de Becas	04
CAPÍTULO III	Procedimiento para el otorgamiento de becas y otros beneficios económicos	05
SUBCAPÍTULO I	Por Convenios Interinstitucionales	06
SUBCAPÍTULO II	Por ser miembros de la comunidad universitaria incluyendo servidores administrativos	06
SUBCAPÍTULO III	Por cambio de Locales de estudios desde las Filiales Ica y Chincha a la Sede de Lima	07
SUBCAPÍTULO IV	Por alto rendimiento académico	08
SUBCAPÍTULO V	Por alto rendimiento deportivo	09
SUBCAPÍTULO VI	Por evaluación social de la problemática socioeconómica familiar	11
CAPÍTULO IV	Del Procedimiento	12
CAPÍTULO V	De la Renovación	13
CAPÍTULO VI	Del cese del beneficio	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES		14

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
		Universidad Privada San Juan Bautista SAC	N° Página

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente Reglamento de Becas norma y regula los actos y procedimientos administrativos para el otorgamiento y/o renovación de becas y otros beneficios económicos, vinculados a su formación profesional de los estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (UPSJB)

Artículo 2º El Programa de Becas es un medio de estímulos concedidos al estudiante de la UPSJB SAC que se otorga con el propósito de garantizar la iniciación o continuidad de sus estudios universitarios, contribuyendo a su desarrollo integral, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3º La administración del Programa de Becas y Beneficios Económicos compromete la participación de las unidades administrativas que tienen responsabilidad en el trámite de solicitudes, evaluación socio-económica y rendimiento académico de los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la UPSJB SAC y sus responsables económicos.

Artículo 4º El presente Reglamento, tiene como fuentes normativas las siguientes:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley Universitaria.
- 4.3 Ley N° 30476 Ley Que Regula Los Programas Deportivos De Alta Competencia en Las Universidades.
- 4.4 Ley N° 23585 Otorgan Becas a Estudiantes de Planteles y Universidades Particulares que Pierdan a sus Padres o Tutores.
- 4.5 Decreto Supremo N° 006-2016-EF Aprueban normas reglamentarias de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, relativas al crédito tributario por reinversión.
- 4.6 Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y demás normas complementarias.
- 4.7 Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria/SINEACE.
- 4.8 Ley General de Educación, aprobada por la Ley N° 28044.
- 4.9 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- 4.10 Ley General de Sociedades.
- 4.11 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- 4.12 Plan Estratégico Institucional vigente.
- 4.13 Reglamento Interno de Trabajo.
- 4.14 Ley del Ejercicio Profesional de Trabajo Social N° 30112.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	4 de 15

CAPÍTULO II MODALIDADES DE BECAS

Artículo 5º Las becas pueden ser totales o parciales.

- 5.1 **Beca Total:** Comprende una exoneración total sólo del pago de las pensiones de enseñanza vigente, dejando a salvo el pago de derecho de matrícula y otros conceptos.
- 5.2 **Beca Parcial:** Comprende una exoneración parcial sólo del pago de las pensiones de enseñanza vigente que comprende desde el 10% hasta el 50 %, dejando a salvo el pago por derecho de matrícula y otros conceptos.

La condición para el otorgamiento de Becas es la Evaluación socio-económica del estudiante y su familia.

Artículo 6º Otros Beneficios Económicos que se otorgan a los estudiantes comprenden:

- 6.1 Aquellos estímulos económicos equivalentes a reconocimiento de horas laboradas cuando se trate de trabajadores que estudian en la UPSJB SAC.
- 6.2 Descuentos en el monto de las cuotas o pensiones para los familiares de los trabajadores que estudien en la UPSJB SAC.
- 6.3 Descuentos en el monto de las cuotas o pensiones para los trabajadores de las empresas con las que tiene convenios firmados la UPSJB SAC.
- 6.4 Descuentos para los estudiantes que residen en los distritos donde se ubica la sede principal o los locales de la UPSJB SAC en Lima.
- 6.5 Descuentos para los docentes que realizan estudios de posgrado en la UPSJB SAC.
- 6.6 Descuento para los egresados que realizan estudios en la UPSJB SAC de Posgrado o educación continua.

Artículo 7º Los beneficios económicos se otorgan sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo, situación económica y convenios interinstitucionales. Constituyen un beneficio personal e intransferible.

Artículo 8º Los beneficios económicos implican una exoneración total o parcial del pago de las cuotas de las pensiones de enseñanza vigente, dejando a salvo el pago por derecho de matrícula y otros conceptos.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
		N° Página	5 de 15

Artículo 9º El estudiante solicitante y/o beneficiario del otorgamiento y/o renovación de becas totales o parciales accederá a dicho beneficio siempre y cuando su conducta no afecte la buena imagen y reputación de la Universidad.

Artículo 10º El número de becas en las diferentes modalidades en la sede central, filiales y locales, será propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario a la Gerencia General para su aprobación y su incorporación en el presupuesto institucional.

Artículo 11º Las Becas y Beneficios Económicos de Estudios que otorga la Universidad Privada San Juan Bautista SAC son:

- 11.1 Por alto rendimiento académico.
- 11.2 Por alto rendimiento deportivo.
- 11.3 Por Evaluación Social de la Problemática Socioeconómica familiar.
- 11.4 Por Convenios Interinstitucionales vigentes.
- 11.5 Por pertenecer a la Comunidad Universitaria, incluyendo a los servidores administrativos.
- 11.6 Por Cambio de Sede de estudios desde las filiales de Ica y Chincha a la Sede de Lima.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 12º Las becas y beneficios económicos serán otorgados en los tres primeros ciclos de estudios teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 12.1 Primer ciclo: Por convenios Interinstitucionales vigentes, por ser miembros de la Comunidad Universitaria incluyendo a servidores administrativos y por cambio de sede de estudios desde las filiales de Ica y Chincha a la Sede de Lima.
- 12.2 Segundo ciclo: Por alto rendimiento académico y deportivo.
- 12.3 Tercer ciclo: Por Evaluación Social de la Problemática Socioeconómica familiar, salvo disposición legal diferente.

Artículo 13º Las becas totales y parciales serán otorgadas sólo a los estudiantes de pregrado en la modalidad por Evaluación Social de la Problemática Socioeconómica familiar.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	6 de 15

Artículo 14º Las modalidades de becas solicitadas por los estudiantes de posgrado sólo serán otorgadas en las modalidades por Convenios Interinstitucionales vigentes y por ser miembros de la Comunidad Universitaria, incluyendo servidores administrativos.



SUBCAPÍTULO I POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo 15º Las becas parciales por convenios interinstitucionales son aquellos que se otorgan dentro del marco de los Convenios Interinstitucionales que la Universidad haya celebrado con las entidades Nacionales e Internacionales, privadas o públicas los mismos que para tener efecto deben estar vigentes.

Artículo 16º El Porcentaje máximo de descuento en el rubro de pensiones es del 50%, dejando a salvo el pago por derecho de matrícula y otros conceptos.

Artículo 17º Para ser beneficiario de las becas parciales:

- El estudiante debe cumplir con lo establecido en cada convenio en virtud de la especificidad que comporta cada uno de ellos. En el caso de conflictos entre el presente Reglamento y el convenio, prevalecerá lo establecido en este último.
- Si la entidad que es contraparte del Convenio no cumple con los compromisos asumidos, el beneficio de beca parcial será calculado al porcentaje de cumplimiento de presentación de postulantes.

SUBCAPÍTULO II POR SER MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INCLUYENDO SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

Artículo 18º La beca parcial por ser miembro de la Comunidad Universitaria en condición de autoridades, docentes y servidores administrativos se extiende al cónyuge y/o conviviente debidamente declarado y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

Artículo 19º Es requisito imprescindible para ser beneficiario a becas parciales que el miembro de la Comunidad Universitaria solicitante tener contrato laboral vigente y estar laborando como mínimo seis (06) meses de prestación de servicios en labores continuas e ininterrumpidas.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	7 de 15

Artículo 20º El beneficio se aplica sólo a una carrera profesional, para estudios en el Centro Pre-Universitario, Pregrado, Posgrado y otras actividades académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, según evaluación.

Artículo 21º Los requisitos para el otorgamiento de las becas parciales son:

- 21.1 Tener contrato laboral vigente.
- 21.2 No tener deuda con la Universidad.
- 21.3 No gozar de otros beneficios.
- 21.4 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria en la Universidad.
- 21.5 No fomentar indisciplinas que atenten contra el normal desarrollo académico ni atentar contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

Artículo 22º El beneficiario se compromete a desempeñarse con lealtad y cumplimiento cabal en las funciones asignadas. Para el cumplimiento de esta condición, la Gerencia de Recursos Humanos emitirá un informe anual a la Dirección de Bienestar Universitario.

SUBCAPÍTULO III

POR CAMBIO DE LOCALES DE ESTUDIOS DESDE LAS FILIALES ICA Y CHINCHA A LA SEDE DE LIMA

Artículo 23º Las becas parciales por cambio de sedes de estudios desde las filiales de Ica y Chincha a la Sede de Lima, se conceden sólo a estudiantes regulares de Pregrado.

Artículo 24º Los requisitos para conceder la beca parcial sólo del pago de las pensiones de enseñanza vigente, dejando a salvo el pago de derecho de matrícula y otros conceptos, son los siguientes:

- 24.1 Cumplir con el requisito de haber seguido estudios en las filiales de Ica o Chincha.
- 24.2 El estudiante deberá registrar matrícula regular al momento de solicitar el beneficio.
- 24.3 Cumplir con los requisitos establecidos en la Guía Informativa emitida por el Departamento de Servicio Social.
- 24.4 No presentar deudas con la Universidad.
- 24.5 Para aplicar el descuento el estudiante por cambio de sede no debe gozar de otros beneficios educativos.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	8 de 15

24.6 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos y/o procedimientos de investigación en la Universidad.

24.7 El otorgamiento de este beneficio sólo comprende las pensiones de estudios, no así los pagos por derechos de admisión, de matrícula, ni ningún otro pago establecido por la Universidad.

SUB CAPÍTULO IV POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 25º Las becas parciales por alto rendimiento académico se conceden a los estudiantes sólo de pregrado con matrícula regular, en cualquiera de los Programas (MOPRE, MODEA y MOEDI), siendo aplicables para las diferentes facultades.

Artículo 26º Será beneficiario sólo a becas parciales por alto rendimiento académico el estudiante que obtenga el primer Puesto en el Orden de Mérito de la Facultad¹ correspondiente al Semestre Académico inmediato anterior.

Artículo 27º Los requisitos para el otorgamiento de becas parciales por alto rendimiento académico son:

- 27.1 Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 27.2 No haber sido sancionado por proceso disciplinario.
- 27.3 Haber cursado todas las asignaturas en la secuencia del Plan de Estudios.
- 27.4 Haber tenido la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Académicas) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- 27.5 No tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior.
- 27.6 No tener deuda con la Universidad.
- 27.7 El solicitante y/o beneficiario no deberá gozar de otros beneficios.
- 27.8 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la Universidad.
- 27.9 Obtener el primer puesto de orden de mérito de la Facultad.

Artículo 28º La condición de beneficiario está sujeto a que mantenga el primer puesto en el Orden de Mérito de la Facultad.

¹ Sin distinción de Modalidad (MOPRE, MODEA, MOEDI)

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	9 de 15

SUBCAPÍTULO V POR ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Artículo 29º El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC se orienta a las siguientes disciplinas: Ajedrez, Boxeo, Tenis de Mesa, Atletismo y Ciclismo, según lo establecido en el Estatuto de la UPSJB SAC.

Artículo 30º Hay 3 (tres) tipos de becas de estudio², la beca parcial, la beca total y la beca total especial. Estas becas de estudio se repartirán entre la sede principal, locales y filiales de la UPSJB SAC.

La UPSJB SAC incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) por cada disciplina deportiva:

- a. Al menos 50 (cincuenta) becas parciales
- b. Al menos 50 (cincuenta) becas totales
- c. Al menos 10 (diez) becas totales especiales

Artículo 31º La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones.

Artículo 32º La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones.

Artículo 33º La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

Artículo 34º Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 35º Los deportistas calificados³, si aún no fuesen alumnos de la UPSJB SAC, tienen ingreso directo a la universidad. Si se trata de alumnos regulares el deportista calificado puede presentar su solicitud a la Dirección de Bienestar Universitario para la evaluación correspondiente.

Artículo 36º Todas las becas incluyen el servicio de tutoría.

² Ley 30476, Artículo 4: Becas de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas

³ Numeral 3.b de la Ley N°30476

	<h2>REGLAMENTO DE BECAS</h2>	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
		N° Página	10 de 15

Artículo 37º La Dirección del PRODAC de la UPSJB SAC es responsable de gestionar el Plan de Competencias de los Deportistas Calificados de la Universidad a fin de asegurar la recuperación de las clases perdidas por el cumplimiento de los entrenamientos o competencias en el país o en el exterior. Para efectos de la recuperación el Director del PRODAC debe informar al Director de la Escuela Profesional o de la Modalidad, MODEA o MOEDI, los períodos de entrenamiento y de participación en competencias deportivas nacionales e internacionales de los deportistas considerados en el Cronograma de cada semestre.

Artículo 38º El Director del PRODAC solicita al Director de la Escuela Profesional o del MODEA o MOEDI la designación de los docentes tutores, en una proporción de uno por cada 10 (diez) alumnos, para atender las necesidades académicas de cada alumno.

Artículo 39º El Docente Tutor Académico debe cumplir el mismo perfil que corresponde a un docente universitario según lo establecido en la Ley Universitaria y el Reglamento de la Facultad debiendo tener formación académica y experiencia profesional en la asignatura que dicta. El docente tutor debe informar a la Escuela Profesional o Modalidad MODEA o MOEDI sobre la realización de las actividades académicas programadas para la recuperación de clases perdidas y aprobadas por la Facultad.

Artículo 40º El Tutor Académico tiene la tarea de poner al día a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país. Es responsable de preparar a los alumnos para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique.

Artículo 41º El estudiante pierde la condición de beneficiario si incumple con los deberes establecidos en la Ley 30476 que son los siguientes:

- a) Aprobar en los cursos en los que se matriculó, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- b) Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- c) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- d) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

También se pierde la condición de beneficiario de las becas si se incurre en faltas graves o muy graves contempladas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes la Universidad.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	11 de 15

Artículo 42º Son requisitos para el otorgamiento de becas por alto rendimiento deportivo del Programa PRODAC los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- b) No alcanzar la nota mínima para aprobación de asignaturas.
- c) Ser estudiante matriculado de las Escuelas Profesionales de las Modalidades: MOPRE, MODEA o MOEDI (Copia de la Ficha de Matrícula).
- d) Reporte de no tener cursos desaprobados por tercera vez (emitido por RTE).
- e) Constancia de no tener deuda con la Universidad⁴ (emitido por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad).
- f) Constancia de no haber sido sancionado con medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la Universidad (emitido por la Instancia correspondiente) ni por el IPD.

SUBCAPÍTULO VI

POR EVALUACIÓN SOCIAL DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA FAMILIAR

Artículo 43º Las becas totales y parciales por estudio de evaluación social económica familiar se conceden a estudiantes regulares. El Departamento de Servicio Social verifica la condición socio-económica del hogar donde reside el estudiante y sus familiares directos. El informe comprende el ingreso familiar, tipo de infraestructura de la casa, ubicación, bienes suntuarios, provisión de servicios básicos del hogar (agua, luz, desagüe), vías de acceso, entre otros que permitan tipificar su situación socio-económica.

Artículo 44º Pueden solicitar y eventualmente acceder a los beneficios económicos o becas los estudiantes que se encuentren comprendidos en los siguientes casos:

1. Quienes tengan informe favorable de la Asistente Social según el artículo anterior.
2. Cuando se generen situaciones imprevistas verificables que deterioren su situación socio-económica (pérdida del empleo, accidentes, enfermedades graves, desastres naturales) que imposibilite cubrir, parcial o totalmente, las cuotas o pensiones de enseñanza.

Artículo 45º Las becas totales o parciales por evaluación socio económico y familiar se concede según el resultado favorable del estudio social solo a partir del tercer ciclo de estudios, salvo disposición contraria de la Ley.

⁴ Para quienes son beneficiarios de beca parcial.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	12 de 15

Artículo 46º Para el otorgamiento de beneficio se requiere de la evaluación e informe favorable de la Jefatura de Servicio Social. La Dirección de Bienestar Universitario remite la propuesta a la Gerencia General para su aprobación. El expediente debe contener los documentos presentados por el estudiante y los generados en la Dirección de Bienestar Universitario:

46.1 Del estudiante:

- a) Carpeta de Evaluación socio-económica.
- b) Recibo de pago por los derechos de Evaluación socio-económica.
- c) Copia de la Ficha de Matrícula evidenciando que se encuentra el estudiante cursando el Tercer Ciclo de estudios.

46.2 De la Dirección de Bienestar Universitario:

- a) Informe Favorable de la Jefatura de Servicio Social incluyendo el reporte que no cuenta con otros beneficios educativos.
- b) Reporte de no presentar deuda alguna con la Universidad (otorgado por la Gerencia de Finanzas).
- c) Tener promedio ponderado igual o superior a 14. (informe proporcionado por el RTE).
- d) No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la Universidad (otorgado por Secretaría General).

Artículo 47º La contraprestación del beneficiario por becas parciales por evaluación socio económico y familiar debe ser exclusivamente de apoyo en actividades académicas que mejore su calidad de estudiante y por un tiempo de cuatro (04) horas en la semana y mientras dure el semestre académico. La asignación de las tareas, supervisión y control está a cargo del Director de la Escuela Profesional de la Modalidad MOPRE, MODEA o MOEDI, o Jefe del área asignada.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 48º Es el siguiente:

48.1 La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada, en relación al presente Reglamento, de:

- Difundir su alcance.
- Orientar a los estudiantes sobre las condiciones y requisitos para acceder a los beneficios que se otorgan.
- Vela por su correcta aplicación en todos los departamentos a su cargo.
- Propone actualizaciones.

	<h1>REGLAMENTO DE BECAS</h1>	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	13 de 15

48.2 El Departamento de Servicio Social:

- Recibe la solicitud y verifica el cumplimiento de los Requisitos exigidos para cada caso.
- Emite su informe a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Atiende consultas.

Artículo 49º La documentación presentada por el estudiante será verificada por la trabajadora social mediante la visita domiciliaria y/o entrevista, seguidamente procederá a solicitar información a diferentes entidades según sea el caso.

Artículo 50º Al finalizar la evaluación de los expedientes, la Dirección de Bienestar Universitario alcanza a la Gerencia General, vía oficio interno, el informe de la propuesta de nuevos beneficiarios de las becas para su aprobación.

CAPÍTULO V DE LA RENOVACION

Artículo 51º Otorgada la beca o beneficio económico se renueva semestralmente sobre la base del promedio ponderado semestral, que no debe ser menor de catorce (14) con excepción de la modalidad de alto rendimiento académico que requiere mantener el Primer Puesto en el Orden de Mérito de la Facultad correspondiente al semestre anterior y la modalidad de alto rendimiento deportivo que se rige por lo establecido en la Ley N° 30476.

Artículo 52º El estudiante que se encuentra acogido como beneficiario de cualquiera de las modalidades de Becas a que se contrae el presente Reglamento, podrá renovar dicho beneficio si cumple con los requisitos de otorgamiento previstos en el presente Reglamento y de acuerdo a las Guías Informativas de la Dirección de Bienestar Universitario.

⁵ Sin distinción de Modalidad (MOPRE, MODEA, MOEDI)

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC	N° Página	14 de 15	

CAPÍTULO VI DEL CESE DEL BENEFICIO

Artículo 53º El cese del beneficio de las becas⁶ totales y becas parciales se dará por los siguientes casos:

1. No registrar matrícula regular.
2. Renuncia voluntaria del beneficiario.
3. Indisciplina determinada por el Comité de Disciplina de la Universidad.
4. Por no haber obtenido el Promedio Ponderado mínimo de 14 (catorce) en el ciclo de estudio, salvo para la modalidad de Alto Rendimiento Académico que requiere el primer Puesto General de la Facultad⁷.
5. Tener uno o más cursos desaprobados.
6. Proporcionar información o documentación falsa.
7. Por no cumplir con las actividades, tareas o acciones encomendadas.
8. Por abandono de los estudios universitarios.
9. Por cambio de Carrera Profesional.
10. Por cambio de Modalidad.
11. Por culminación de la Carrera Profesional.
12. Por fallecimiento del beneficiario.
13. Por ruptura del vínculo laboral con la Universidad.
14. Por caducidad del Convenio Interinstitucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA

El estudiante sólo podrá acceder a uno de los beneficios establecidos en el presente Reglamento debido a que no son acumulables.

SEGUNDA

Los beneficiarios de becas pueden ser convocados por la Dirección de Bienestar Universitario para apoyar en las actividades académicas de la UPSJB SAC. De no cumplir con lo acordado, son pasibles de perder el beneficio. No están comprendidos los beneficiarios de del PRODAC.

⁶ Con excepción de lo establecido por la Ley N°30746 y el presente Reglamento en la modalidad de Alto Rendimiento Deportivo.

⁷ Según lo establecido en este Reglamento sin distinción de Modalidad (MOPRE, MODEA, MOEDI).

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.2
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/10/2017
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		N° Página	15 de 15

TERCERA

Para el otorgamiento de la Becas y Beneficios económicas de las diferentes modalidades, los expedientes de solicitud se presentan en la Administración de la Sede Central o en cada Filial y se tramitan en la Dirección de Bienestar Universitario.

CUARTA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario previa consulta con la Gerencia General o el Vicerrector Académico, según corresponda.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
V.1.0	Versión Inicial
V.2.0	Adecuación a la Ley Universitaria N°30220
V.2.1	Resolución Rectoral N° 089-2017-R-UPSJB	Precisión del artículo 52º
V.2.2	Resolución Rectoral N° 464-2017-R-UPSJB	Actualización de denominación